

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA SOBRE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO

Mediante el Real Decreto 1950/1996, de 23 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Valenciana las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, entre los que se halla la provisión, regulación y nombramiento de personal al servicio de los órganos judiciales, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su artículo 524.2 que los puestos de trabajo podrán cubrirse temporalmente mediante comisión de servicios. Asimismo, el artículo 527, párrafo primero, número 1, del mismo cuerpo legal señala que *"los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso. Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio, conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen. Si la comisión tiene carácter forzoso y las retribuciones del puesto que se desempeña fuesen inferiores al de origen, se garantizarán, en todo caso, las retribuciones complementarias que resulten superiores"*.

Dicha figura, las comisiones de servicio, aparece regulada en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

La presente Instrucción se adopta, tras haber sido negociada con las Centrales Sindicales representativas, para homogeneizar, de forma clara y fiable, el uso de los citados instrumentos de gestión de personal, a fin de intentar paliar las deficiencias organizativas que, coyunturalmente, pueden producirse en la provisión ordinaria de las plazas en los órganos

judiciales, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, dotando a los órganos gestores de la Administración de Justicia de un mecanismo que venga a resolver la situación creada por una serie de factores excepcionales que pudieran concurrir: la falta de convocatoria o retraso en la resolución de los procesos selectivos; el agotamiento de las Bolsas de Interinos o la puesta en funcionamiento de órganos de nueva creación.

De acuerdo con ello, y en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Instrucción establecer los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de comisiones de servicio como forma de provisión de puestos de trabajo de forma temporal de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 2.- Puestos susceptibles de cobertura mediante comisión de servicios

Podrán ofertarse en comisión de servicio todas las plazas vacantes o desiertas de los órganos judiciales de la Comunidad Valenciana que lo estén en el momento de su anuncio por medio de la intranet o página web de la Conselleria con competencias en materia de Justicia. La relación de las plazas se remitirá, al menos con un día de antelación al anuncio, a las organizaciones sindicales.

La Administración se reserva la posibilidad de limitar dicha oferta a un porcentaje no inferior al 75% de las plazas vacantes, siempre y cuando las circunstancias o necesidades del servicio así lo aconsejen.

Las plazas que no hayan podido cubrirse por el procedimiento de provisión antes indicado serán objeto de cobertura a través del mecanismo de nombramiento de funcionarios interinos.

Artículo 3.- Criterios de cobertura de las plazas vacantes mediante comisión de servicios

Únicamente podrán participar en la cobertura de las plazas vacantes por medio de comisión de servicios los/as funcionarios/as que se encuentren destinados/as a una distancia superior a 50 kilómetros de la plaza ofertada, de modo que entre su lugar de destino y la población donde se hallare dicha plaza medie, al menos, tal distancia, con las excepciones que se establecen en el párrafo tercero de este artículo.

Acreditada la distancia de 50 kilómetros entre las poblaciones en que se hallaren la plaza ofertada y la correspondiente al lugar de destino, tendrá preferencia en la obtención de aquella el/la funcionario/a con mayor antigüedad en el escalafón del Cuerpo respectivo.

Tendrán preferencia, en todo caso, para ocupar un puesto de trabajo de los ofertados en comisión de servicios sin necesidad de ajustarse a la distancia de 50 kilómetros:

1º Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando servicio, procediéndose en los términos previstos en el artículo 63 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

2º Los/as funcionarios/as que posean informe favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el que se aconseje la necesidad de un cambio de puesto de trabajo.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias personales del solicitante, debidamente acreditadas, o las necesidades del servicio así lo aconsejaren, podrán concederse comisiones de servicio sin ajustarse a los criterios previstos en el presente artículo, siempre que el número de las así concedidas no exceda de un 20% de las plazas ofertadas.

Artículo 4.- Convocatoria

La Dirección General de Justicia ofertará, al menos, una vez al año y dentro del primer trimestre del mismo, las plazas vacantes que puedan ser solicitadas en comisión de servicio por funcionario titular en servicio activo de la Administración de Justicia. En el caso que durante el mismo

se encuentre pendiente de resolución un concurso de traslado, la convocatoria podrá tener lugar en el trimestre posterior a su finalización.

La Dirección General de Justicia podrá solicitar la emisión de los informes que estime necesarios a los responsables de los centros de origen o destino. Dichos informes no serán vinculantes.

La convocatoria se publicará en la intranet de justicia y en la página web de la Conselleria con competencias en materia de Justicia.

Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Los/as interesados/as deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Instrucción y en la que deberán enumerarse por orden de preferencia los puestos de trabajo que se soliciten.

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

La solicitud se dirigirá al Director General de Justicia, pudiendo presentarse, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro de la Dirección General de Justicia.
- b) En los Registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, éstas deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

La solicitud deberá remitirse, en su caso, con la documentación justificativa de encontrarse en alguno de los supuestos comprendidos en el párrafo tercero del artículo 3 de la presente Instrucción.

Las solicitudes a que hace referencia el anterior párrafo podrán presentarse en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria y sujeción al plazo indicado, y siempre que se haya producido y acreditado la circunstancia que la motive. La Dirección General de Justicia podrá en estos casos autorizar la comisión de servicio en alguna de las plazas que

no haya sido cubierta en la convocatoria anual ordinaria, o bien en alguna de aquellas que la Administración se hubiera reservado sacar en la oferta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Instrucción.

Artículo 6.- Duración de la comisión de servicios

Las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro año en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Artículo 7.- Pérdida de una comisión de servicio obtenida

Los/as funcionarios/as que estando en comisión de servicios y pudiendo participar en un concurso de traslados no lo hayan hecho, serán cesados inmediatamente en la misma, exceptuándose los que se encontraren en alguno de los supuestos comprendidos en el párrafo tercero del artículo 3 de la presente Instrucción.

Artículo 8.- Normas complementarias

Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen.

El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el funcionario que ha obtenido una comisión de servicio no podrá ser ocupado mediante otra comisión de servicio, debiendo cubrirse por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Disposición Adicional Única.- Recursos

Contra la presente instrucción podrá interponerse recurso de alzada ante la Conselleria de Gobernación y Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Transitoria Única

La presente Instrucción no afectará a las comisiones de servicio vigentes en el momento de su entrada en vigor.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor en el día de la fecha y no afectará a los procedimientos de cobertura en curso.

Valencia a 2 de abril de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA



Julián Ángel González Sánchez

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

CUERPO:

Nº ESCALAFÓN:

DESTINO COMO TITULAR:

LOCALIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

MARQUE EN SU CASO EL RECUADRO CORRESPONDIENTE:

Concurre en la solicitud alguno de los supuestos de preferencia previstos en el art. 3 de la Instrucción de la Dirección General de Justicia de fecha 2 de abril de 2013.

Solicito la comisión de servicio en atención a las circunstancias previstas en el último párrafo del art. 3 de la citada Instrucción.

Adjunto al efecto la siguiente documentación:

PUESTOS QUE SOLICITA SEGÚN EL ORDEN DE PREFERENCIA:

ORDEN DE PREFERENCIA	DESTINO SOLICITADO	LOCALIDAD
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

ORDEN DE PREFERENCIA	DESTINO SOLICITADO	LOCALIDAD
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma: